



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de rectificación de error material advertido en la Resolución de 28 de junio de 2018, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos/as Auxiliares, Escala de Guardas del Medio Natural de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 9/07/2018).

Advertido error material en la Resolución de 28 de junio de 2018 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos/as Auxiliares, Escala de Guardas del Medio Natural de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 9/07/2018), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.—Corregir el error material advertido en la base segunda de la convocatoria de las pruebas selectivas de referencia, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Segunda.—Requisitos para concurrir.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:"

Insertar:

"8. Permiso de conducción clase B."

Donde dice:

"Duodécima.—Calificación final, propuesta de nombramiento y toma de posesión.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la calificación final, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 2.ª planta, 33005 de Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsu y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del artículo 29 del Reglamento:"

Insertar:

"4.—Permiso de conducción exigido en la base segunda de esta convocatoria."

Segundo.—Las personas que hubiesen presentado hasta este momento instancia normalizada para participar en este procedimiento selectivo conforme a las previsiones establecidas en la Resolución de 28 de junio de 2018 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos/as Auxiliares, Escala de Guardas del Medio Natural de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 9/07/2018), se entenderá que mantienen su voluntad sin necesidad de que realicen nuevos trámites, salvo que manifiesten su deseo de no concurrir al proceso selectivo debiendo hacerlo debidamente identificadas y por escrito. En este caso se iniciará un expediente de devolución de la tasa satisfecha en su momento.

Tercero.—Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para que aquellas personas que se encuentren dentro de los requisitos de participación exigidos para concurrir al proceso selectivo, y no hubiesen solicitado participar en el proceso selectivo, puedan hacerlo ahora. En este supuesto deberán seguir cualquiera de los procedimientos de presentación de solicitudes descritos en la base tercera.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso



administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 17 de julio de 2018.—La Consejera de Hacienda y Sector Público.—P.D., el Viceconsejero de Administraciones Públicas (Resolución de 29/05/2017-BOPA de 21-VI-2017).—Cód. 2018-07564.